

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarse por aviso al señor (a) **EDUARDO CARRILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **72206451**.

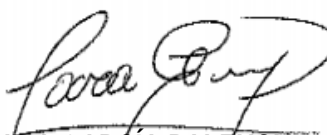
NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	1018
FECHA DE RESOLUCIÓN:	14 de marzo de 2025
ACTO A NOTIFICAR:	Suspensión de Licencia de Conducción
FUNCIONARIO QUE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO	Carlos Moncada Zedán
CARGO:	Inspector Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte
RECURSOS:	APELACION
FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE INTERPONE EL RECURSO:	Jefe de Procesos Contravencionales

El presente AVISO se publica hoy 28 de marzo de 2025, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de su publicación, en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/reporte-informacion/notificaciones-por-aviso/secretaria-de-transito/resoluciones-de-suspension-o-cancelacion-de-licencia-de-conduccion>

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO. Lo anterior en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011) y contra la decisión procede recurso de apelación ante el Jefe de Procesos Contravencionales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, el cual puede ser interpuesto a través de la Ventanilla Única Virtual de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o de forma presencial en las sedes de atención: Sede principal: Calle 34 # 43 – 31. Sede Alcaldía Local Riomar: Calle 99 No. 53 – 40, local 1.

Para efectos de lo antes dispuesto se acompaña copia íntegra del acto administrativo a notificar.

Firma del responsable,



SARA GARCÍA PALENCIA
Técnico Operativo

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

RESOLUCION No. 1018

La Inspección VEINTIUNA (21a.) de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito prescribe: *“Reincidencia. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.*

Parágrafo. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses.”

Que el párrafo del Artículo 26 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1383 de 2010 preceptúa: *“La suspensión o cancelación de la Licencia de Conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el periodo de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.*

La notificación de la suspensión o cancelación de la licencia de conducción se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Contencioso Administrativo. (...).”

Que esta autoridad es competente para conocer de la reincidencia en la violación a las normas de tránsito de conformidad con el Artículo 134 de la Ley 769 del 2002.

Que el (la) señor (a) **EDUARDO CARRILLO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **72206451**, mediante Resolución(es) No(s). 000000348879525 de 27 de febrero de 2025, fue declarado contraventor de las normas de tránsito por incurrir en la conducta prevista en el (los) literal(es) A11 del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002 de conformidad con la conducta que le fue endilgada mediante la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s). 08001000000045422974 de fecha 15 de enero de 2025. Así mismo, mediante Resolución(es) No(s). 000000345843524-000000345844724 de 8 de noviembre de 2024, fue declarado contraventor de las normas de tránsito, por incurrir en la infracción prevista en el (los) literal(es) A12 del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, de conformidad con la conducta que le fue endilgada mediante la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s). 08001000000045370246-08001000000045373107 de 24 de septiembre de 2024.

Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 124 de la Ley 769 de 2002, se configura el fenómeno de la reincidencia, por el hecho de haber cometido más de una infracción a las normas de tránsito en un período de seis (6) meses, de acuerdo con los actos administrativos citados que dan cuenta de tal circunstancia, que se encuentran debidamente ejecutoriados, y que fueron consecuencia de la comisión de las infracciones anotadas, y así se dirá en la parte resolutive del presente proveído.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

En mérito a lo expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar reincidente en la violación a las normas de tránsito al señor(a) **EDUARDO CARRILLO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **72206451**, por la comisión de más de una infracción de tránsito dentro del periodo de seis (6) meses.

SEGUNDO: Suspender la licencia de conducción al señor(a) **EDUARDO CARRILLO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **72206451**, por el término de seis (6) meses, de conformidad con el Artículo 124 de la ley 769 del 2002, y ordenar la entrega de la misma a la Inspección del conocimiento.

TERCERO: Prohíbese al señor(a) **EDUARDO CARRILLO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **72206451** la conducción de vehículos automotores, durante el término de la suspensión de la licencia de conducción.

CUARTO: Realícense los reportes correspondientes al RUNT y al SIMIT.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de apelación ante el Jefe de Procesos Contravencionales, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los Artículos 26 de la Ley 769 de 2002 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los Catorce (14) días del mes de marzo de 2025.


CARLOS MONCADA ZEDÁN
Inspección Veintiuna (21ª) de Tránsito y Transporte
Proyectó: Sara García P.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.